

Montevideo, 6 de diciembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

I) estos antecedentes por los cuales se tramitó la **Licitación Abreviada n° 43/2019** dispuesta para el **acondicionamiento de la red de datos, eléctrica y audio-video en Salas de Audiencia**, solución “llave en mano”, para la implantación de los proyectos Audire Pro, Testigo Protegido y Cámaras Gessel en sedes judiciales de todo el país;

II) que con fecha 3 de octubre de 2019, se procedió a la apertura de las ofertas, presentándose las empresas: 1) RAYCOM S.A, 2) LIDFOX S.A., 3) SERGIO ACUÑA Y MARGARITA PUÑALES, 4) DIEGO FERNANDEZ, 5) FERNANDO RUBIO;

III) que según informa División Administración a fojas 253, la empresa SERGIO ACUÑA Y MARGARITA PUÑALES, no cumple con el artículo 1° del Pliego de Condiciones en tanto no indica para los ítems A y B cotizados los precios por sala y por localidad respectivamente y además establece que los precios se ajustarán “al momento de la compra”, contrariando el artículo 9 del Pliego de Condiciones;

IV) que División Informática emite informe técnico de fojas 248 a 251, agregando cuadro comparativo de las ofertas;

V) que no se llega al monto mínimo requerido para la intervención obligatoria de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, según lo establecido en el artículo 66 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

VI) que esta inversión será financiado con el Presupuesto 2020, con cargo al Proyecto 972, financiación 11, programa 202, objeto 341;

ATENTO:

a lo expuesto, a lo dispuesto en los artículos 29 y 33 del T.O.C.A.F. y en las Acordadas números 7166 del 30 de noviembre de 1992, y 7916 de 7 de agosto de 2017;

LA DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUELVE:

1°.- Adjudicar, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, la **Licitación Abreviada n° 43/2019** dispuesta para la contratación del servicio de **acondicionamiento de la red de datos, eléctrica y audio-video en salas de audiencia** solución “llave en mano”, del Poder Judicial a la **empresa FERNANDO PEDRO RUBIO RUBINETTI** por la **suma total de \$ 1.213.656** (pesos uruguayos un millón doscientos trece mil seiscientos cincuenta y seis) **impuestos incluidos**, sin perjuicio del ajuste de

precios establecido en el artículo 11 del Pliego de Condiciones, de acuerdo a la oferta agregada en autos.-

2º.- El gasto se atenderá con cargo al Presupuesto 2020, Proyecto 972, a la Financiación 11 "Rentas Generales", Programa 202, Objeto del Gasto 341.-

3º.- Pase por su orden a División Contaduría, para su conocimiento y remisión a la intervención de la Auditoría del Tribunal de Cuentas, cumplido pase a División Administración para su notificación y siga a División Informática para su ejecución.-



Ing. Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos

ghb



Resolución S.C.J. n° 39/2020

EXP-1350/2019

Montevideo, 30 de enero de 2020.-

VISTO:

estos antecedentes por los cuales División Contaduría da cuenta de la **observación formulada por la Auditoría del Tribunal de Cuentas a la adjudicación de la Licitación Abreviada n° 43/2019**, dispuesta para el acondicionamiento de la red de datos, eléctrica y audio-video en Salas de Audiencia, solución “llave en mano”, para la implantación de los proyectos Audire Pro, Testigo Protegido y Cámaras Gessel en sedes judiciales de todo el país, adjudicada por Resolución D.G.S.A. n° 1374/2019 de fecha 6 de diciembre de 2019;

CONSIDERANDO:

I) que División Contaduría procedió a la liquidación del gasto, conforme surge de la documentación adjunta;

II) que la Auditoría destacada del Tribunal de Cuentas observa el gasto en virtud “...de no darse cumplimiento al artículo 63 del Tocaf. La oferta de la empresa ganadora no se ajusta al pliego. En el art. 1 del pliego se establece “que los items deberán cotizarse en forma separada indicando en el caso del ítem A los precios por cada sala (NO CUMPLE) y en el caso del ítem B los precios para cada localidad (No Cumple)”. La oferta de la empresa ganadora no presenta un listado con los precios por localidad, ni por sala.”;

III) que el artículo 63 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) establece que los oferentes deberán presentar sus ofertas en las condiciones que se establezcan en los pliegos respectivos, y que las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo, entre otras consideraciones.

Según lo informado por División Informática a fojas 258 la empresa SEMIUQ ELECTRICIDAD detalla lo siguiente en su propuesta económica: “Total de los trabajos (incluye los no explicitados pero necesarios) \$ 994.800+IVA (pesos novecientos noventa y cuatro mil ochocientos mas IVA). Discriminados del siguiente modo:

- *Instalación Ítem A (86 salas): \$ 7.800+IVA (pesos siete mil ochocientos más IVA) cada puesto.*
- *Instalación ítem B (36 localidades): \$ 9000+IVA (pesos nueve mil más IVA) cada puesto”;*

IV) que la mencionada División indica que se interpretó la oferta teniendo en cuenta que de la cotización total se desglosa cada ítem por separado A y B, y dentro del ítem A se especifica 86 salas, donde el costo de cada sala es de \$ 7.800 más IVA, por lo que se entiende que el costo es el mismo para todas las salas, sin importar Departamento del país o detalles técnicos.

Por otra parte dentro del ítem B se especifica en la cotización que son 36 localidades, donde el costo de cada localidad es de \$ 9.000 más IVA, por lo que se entiende que el costo es el mismo para cada una de las localidades, sin importar ubicación o detalles técnicos;

En virtud de lo expresado División Informática recomienda la contratación de la empresa SEMIUQ ELECTRICIDAD, teniendo presente que cumple con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y además es la más conveniente desde el punto de vista económico;

IV) que División Jurídico Notarial a fojas 260 vto. indica que según lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF, y analizada la oferta presentada por la empresa, dicha oficina Asesora comparte lo informado División Informática, interpretándose válidamente que la oferta se adecua a los requerimientos del Pliego. En virtud que en la misma se señala que el costo total del proyecto es de \$ 994.800 más IVA, y a su vez ese monto se discrimina en : ítem A con costo de \$ 7.800 más IVA por cada puesto, o sea cada una de las 86 salas; y en el ítem B cada una de las 36 localidades tiene un costo de \$ 9.000 más IVA, sin diferenciaciones en cada caso.

Al cotizar cada puesto y localidad con un mismo precio, resultaría superabundante especificar 86 salas a \$ 7.800 más IVA y 36 localidades de \$ 9.000 más IVA;

V) que por lo expuesto se entiende, como lo expresan Divisiones Informática y Jurídico Notarial, que la presente adjudicación cumple con lo establecido en el artículo 63 del TOCAF, correspondiendo proceder a insistir en el gasto observado;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 211 y 239 numeral 2) de la Constitución de la República y 114 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera y la Acordada n° 7380 del 10 de noviembre de 1999.

LA MINISTRA SUPERIOR DE FERIA
en Acuerdo Administrativo de la Dirección General

RESUELVE:

1°.- Insistir en el gasto observado, por concepto de **adjudicación de la Licitación Abreviada n° 43/2019**, dispuesta para el acondicionamiento de la red de datos, eléctrica y audio-video en Salas de Audiencia, solución "llave en mano", para la implantación de los



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
ghb

proyectos Audire Pro, Testigo Protegido y Cámaras Gessel en sedes judiciales de todo el país, por un **monto total de \$ 1.213.656** (pesos uruguayos un millón doscientos trece mil seiscientos cincuenta y seis).-

2º.- Con noticia de División Informática, pase a División Contaduría y por su intermedio a la intervención de la Auditoría del Tribunal de Cuentas.-

Ing. Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos

Dra. Bernadette MINVIELLE
Ministra Superior de FERIA
Suprema Corte de Justicia